



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º 005
SANTA FE, 12 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N.º SFE 5571/2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la Sra. **[REDACTED]** DNI **[REDACTED]** quien detenta Certificado Único de Discapacidad -CUD- con diagnóstico de Hipoacusia neurosensorial, bilateral Otosclerosis, no especificada, y relata que su médico tratante - Dr. Hector **[REDACTED]** le indicó el uso de dos (2) audífonos de acuerdo a la patología que presenta;

Que, manifiesta que el pedido se encuentra tramitando en IAPOS por Expte. N.º 15301-**[REDACTED]**-1, fecha de iniciación 21/06/2022, encontrándose según S.I.E en Dpto. Compras de Elem. Médicos y Serv. Reg. I, II y III. desde fecha 12/10/2022;

Que, agrega que la Obra Social le informó vía mail en fecha 11/10/2022 que la gestión pasaría a compra de un (1) solo audífono, sin fundamentar la negativa de la compra de los 2 tal como fuera prescripto. En virtud de ello, presentó reclamo por correo electrónico y ante las oficinas de IAPOS ingresando Nota en fecha 20/20/2022 acompañada de informe de su médico tratante el cual indica que: "padece de una hipoacusia neurosensorial severa a profunda de ambos oídos, 70 dbs de pérdida, con una patología que es progresiva. Debe usar audífonos en los dos oídos, porque en uno no discrimina y con dos si puede comunicarse. Es el límite para pasar a hipoacusia profunda y siempre se debe usar dos audífonos. Se seleccionó en varios lugares y diferentes marcas y el mejor fue Windex donde seleccionaron el MBB33 D220 con rendimiento 96% y discrimina 100%";

Que, a pesar de todos los planteos realizados en forma fundada y documentada, nunca recibió respuesta de parte de la obra social;

Que, la presentante requiere la provisión de los dos (2) audífonos, debido a que son elementos imprescindibles para tener una calidad de vida razonable de



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

acuerdo a la patología que desarrolla a lo largo de 30 años y que IAPOS le venía reconociendo. Por tal motivo, solicita intervención a este Organismo. Acompaña documentación respaldatoria de su reclamo (CUD, copia de informes y pedido médico, copia de Nota dirigida a IAPOS);

Que, se remitió Oficio N.º 33.346 de fecha 1/11/22 y posteriormente, se reiteró por Oficio N.º 33.402, de fecha 28/11/22, los cuales no fueron contestados a la fecha. A través de los mismos se solicitó se informe el fundamento del rechazo de la cobertura integral de los dos (2) audífonos a la afiliada y en función de lo normado por la Ley 24.901 se solicitó se reconsidere la misma, informando a esta Defensoría lo resuelto al respecto;

Que, a la fecha no se obtuvo respuestas del IAPOS;

Que, este Organismo emitió varias Resoluciones respecto a la obligación del IAPOS de la provisión del par de audífonos. Como antecedente se trae a colación la Resolución N.º 195 de fecha 06/10/12 mediante la cual se recomendó al IAPOS que brinde la cobertura total de dos audífonos a favor de afiliados discapacitados, con hipoacusia bilateral, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 24.901, a la cual adhirió la Provincia de Santa Fe, lo cual fue reiterado en repetidas Resoluciones posteriores en la que la obra social provincial hizo caso omiso al pedido de cobertura de sus afiliados;

Que, este Organismo no puede aceptar la decisión arbitraria de la obra social de entregar un solo audífono en franca violación a la normativa provincial, nacional e internacional vigente, según lo consagrado por Ley Provincial 13.853 (arts. 10 y concordantes), Ley Nacional N.º 24.901, Convención internacional de las personas con discapacidad y Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Por tal motivo, se considera necesario reiterar la postura a través de nueva Resolución para el presente caso;

Que, por todo lo expuesto, se impone recomendar a la Obra Social IAPOS la urgente provisión de dos audífonos para la afiliada [REDACTED] de acuerdo a la



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

postura de este Organismo sentada en anteriores Resoluciones emitidas y fundadas en el derecho local, nacional e internacional con jerarquía constitucional;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Recomendar al IAPOS la urgente provisión de dos audífonos para la afiliada [REDACTED] DNI [REDACTED] quien detenta Certificado Único de Discapacidad -CUD- con diagnóstico: Hipoacusia neurosensorial, bilateral Otosclerosis, no especificada.

ARTICULO 2º: Notificar la presente al Sr. Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social Ing. Oscar Broggi.

ARTICULO 3º: Notificar los alcances de esta Resolución a la iniciadora de las presentes actuaciones

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo - Pcia. de Santa Fe

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe